



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 101/2014, de 10 de junio, de concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial para la organización, desarrollo y ejecución de un programa formativo en beneficio de la población artesana de Extremadura. (2014040120)*

La Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura considera la artesanía como un factor de potenciación de la economía extremeña. Con este mandato, determinados mecanismos de apoyo han sido puestos en aplicación contribuyendo al sostenimiento de la artesanía extremeña como sector económico de proximidad y como soporte de trabajo, especialmente en el medio rural.

La renovación de los talleres artesanos a nivel de equipamientos y utillaje ha llevado a mejorar los procesos de producción y a alcanzar mayores cotas de calidad en el producto final, lo que ha trascendido en ventajas netas para el sector. Sin embargo el número de artesanos que ejercen actividades de manera profesional y a tiempo completo no muestra una tendencia positiva y en determinadas disciplinas se observa una pérdida de capacidades productivas.

Este hecho se explica, en parte, por la falta de relevo generacional que provoca una baja tasa de reposición de actividades y que acentúa el riesgo de desaparición de los oficios artesanos más vulnerables. Se trata de una amenaza clara y un problema principal al que el sector, acompañado de la administración, debe enfrentarse si quiere asegurar la pervivencia de una actividad económica propia y no ejercida de una manera residual o marginal.

El acercamiento de los jóvenes al mundo de la artesanía favoreciendo esta renovación generacional se ve frenada por la existencia de una percepción caduca del trabajo artesano, que parece permanecer ajeno a las corrientes de innovación y al impulso de las nuevas tecnologías y los nuevos materiales. A ello contribuyen también las resistencias naturales al cambio de una población cada vez más envejecida, así como la existencia de inercias opuestas a las tendencias del mercado y a las preferencias de compra de productos artesanos.

La interrupción del proceso tradicional de formación artesano-aprendiz está en el origen de las dificultades que el sector encuentra para asegurar un relevo continuado. Este hecho obedece a un conjunto complejo de factores, entre los que se encuentran las debilidades de los artesanos y maestros artesanos en el dominio de competencias transversales y en las habilidades didácticas necesarias para asegurar una transmisión eficaz de los oficios.

La adquisición de conocimientos relacionados con la gestión de proyectos de artesanía, el uso de nuevas tecnologías para la comercialización, el diseño y la protección jurídica, los métodos de formación-acción en el aprendizaje de competencias profesionales o la aplicación de técnicas modernas de gestión empresarial, son algunas de las áreas de perfeccionamiento que han sido identificadas y que pueden resultar en una mejora global del sector.



La puesta en marcha de un programa formativo que englobe todas y cada una de las materias es una apuesta que requiere el concurso de entidades de alta especialización en la formación y en la aplicación de conocimientos y de métodos científicos dirigidos específicamente a la población artesana. No se trata únicamente de una formación enfocada hacia la producción en los talleres, también debe tener en cuenta las singularidades de los beneficiarios que la reciben. Es por ello que esta formación integral debe adaptarse tanto en su formato como en su desarrollo al quehacer diario en los talleres. La formación semipresencial, a través de plataformas en línea es un formato que compatibiliza las horas de formación con la actividad cotidiana.

Son, pues, los maestros artesanos y otros referentes de la profesión los que después han de revertir sobre el sector, normalmente a través de la formación por aprendizaje, su saber hacer y los conocimientos adquiridos; pero también son concernidos los jóvenes licenciados o profesionales que se acercan a la artesanía desde una formación técnica media o superior y que, a través de la creación de nuevas empresas, pueden contribuir al mantenimiento de la artesanía extremeña como una actividad económica propia.

Por todo ello, la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en colaboración con la Fundación Escuela de Organización Industrial, se comprometen a una colaboración activa para ejecutar un proyecto formativo en beneficio de la población artesana de Extremadura.

El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.4.c) de la misma, establece la posibilidad de conceder de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 10 de junio de 2014,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto.***

El presente decreto tiene como objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (en adelante, Fundación EOI) para la organización, desarrollo y ejecución de un programa de formación en beneficio de la población artesana de Extremadura.

***Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos que ha de cumplir.***

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Fundación EOI.
2. Para acceder a la subvención, la entidad deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La justificación de que la Fundación EOI no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable del representante legal ante la Dirección General de Comercio e Inversiones, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 8 b) del presente decreto.

**Artículo 3. Actividad subvencionada.**

1. La subvención se aplicará a los gastos derivados de la dirección, organización desarrollo y ejecución por parte de la Fundación EOI de un programa de formación conteniendo las siguientes acciones formativas:
  - a) Máster de Artesanía, Arte y Diseño (Master executive for craft designers).
  - b) Cursos temáticos sobre las siguientes materias:
    - Curso sobre "Proceso creativo en la producción artesana" (2 ediciones).
    - Curso sobre "Gestión estratégica de la empresa artesana" (2 ediciones).
    - Curso sobre "Gestión de proyectos de artesanía".
    - Curso sobre "Habilidades pedagógicas para la transmisión de los oficios artesanos".
    - Curso sobre "Comercialización del producto artesano" (2 ediciones).
    - Curso sobre "Ecodiseño en la producción artesana".
    - Curso sobre "Comercio electrónico y marketing digital de productos artesanos".
2. Los contenidos y enseñanzas del programa formativo, así como las características de los cursos responderán a las especificaciones establecidas en el Anexo I del presente decreto.
3. El programa formativo irá dirigido, conforme al siguiente orden de prioridad, a los destinatarios siguientes:
  - a) Los artesanos o empleados de empresas artesanas inscritos en el Registro de Artesanos y de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Los universitarios y alumnos de grado medio o superior que estén cursando su último o penúltimo año de estudios en centros educativos de la región en disciplinas relacionadas con Artes y Artesanía y/o Diseño; así como aquellos licenciados y diplomados dentro de los dos años académicos siguientes al de la fecha de inicio del máster.
  - c) Aquellos mismos que, estando empadronados en la Comunidad Autónoma de Extremadura estudien o hayan estudiado en centros de fuera de la región.
  - d) Otros estudiantes y profesionales que ejerzan actividades profesionales en este sector en el territorio de Extremadura o que busquen un desarrollo personal y profesional en el mundo de la artesanía.
4. Los beneficiarios de la formación deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Contar con el equipamiento informático y de comunicaciones necesarios para llevar a cabo el curso en la modalidad on-line.



- b) Haber presentado ante la Fundación EOI una fianza de 400 euros, en el caso del máster, y de 50 euros, en el caso de los cursos temáticos, reembolsable a la finalización de la actividad, lo que se acreditará a través de un certificado de asistencia y expedido por dicha institución, conforme a sus normas académicas.

**Artículo 4. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades del programa formativo se extenderá desde la entrada en vigor del presente decreto hasta el 31 de julio de 2015.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión y razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.4.c) de la misma.
2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa en favor de la Fundación EOI radica en la necesidad de orientar cualitativamente el proceso de mejora y fortalecimiento de las competencias de la población artesana llamada a dirigir el proceso de formación por aprendizaje y la transmisión de los oficios artesanos.

El Acuerdo de reestructuración y racionalización del Sector Público Estatal empresarial y fundacional aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión del 20 de Septiembre de 2013, dispuso la integración de la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía (en adelante, FUNDESARTE) en la Fundación EOI. Los estatutos del ente fusionado incluyen entre sus objetivos el "trabajar por la promoción, la profesionalización y el desarrollo de la microempresa artesana, en el marco de las políticas públicas de fomento de la competitividad para las pequeñas y medianas empresas, mediante programas orientados hacia la innovación en las distintas áreas de su actividad. Prestará así mismo atención a la realización de programas y proyectos con los mismos fines en el ámbito internacional."

FUNDESARTE ha sido el patrón de referencia en cuanto a la animación y el fortalecimiento de las capacidades de los artesanos a través de la innovación, la nuevas tecnologías, el diseño y la mejora de la gestión empresarial. Su integración en la Fundación EOI aúna el conocimiento que FUNDESARTE tiene de las especificidades de la población artesana con la oferta formativa de excelencia que aquella dispone en los ámbitos del emprendimiento, el I+D, la sostenibilidad o la calidad.

Las sinergias que se obtienen resultan en un programa formativo integral, específicamente adaptado y estructurado a los diversos ámbitos del negocio artesano. La realización de los cursos en formato semipresencial a través de plataformas ya disponibles compatibiliza la formación con las disponibilidades de tiempo de los participantes y su dedicación diaria al trabajo en el taller.

Por consiguiente, la Fundación EOI es la entidad idónea y la única capacitada para llevar a cabo el proyecto formativo objeto del presente decreto en razón de los requerimientos particulares que exige y la necesaria adaptación a las singularidades de la población artesana.



La Fundación EOI ejecuta dentro de sus cometidos, acciones de formación y complementarias dirigidas al apoyo al autoempleo y a la creación de empresas, así como a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, aumentando su aptitud de adaptación al entorno para ser más competitivos y mejorar las capacidades de los trabajadores.

3. La concesión de la subvención se instrumentará a través de una Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en la que se especificarán las condiciones y efectos de la ayuda, de conformidad con lo señalado en el presente decreto.

**Artículo 6. Importe de la subvención y gastos subvencionables.**

1. El coste total de la actividad que se subvenciona con el presente decreto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €).

El importe máximo de la subvención en favor de la Fundación Escuela de Organización Industrial asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (189.000 €).

Este importe se desglosa, en función de las actividades contenidas en el programa formativo, de la siguiente forma:

a) Máster de Artesanía, Arte y Diseño:

- Coste total: 180.000,00 € .
- Coste por alumno de 9.000 €.
- La cuantía de la ayuda para cubrir los gastos subvencionables derivados del máster ascenderá a un total de 126.000,00 €, correspondiente al 70% del coste total.

b) Talleres temáticos:

- Coste total: 70.000,00 €.
- Coste por curso: 7.000 €.
- La cuantía de la ayuda para cubrir los gastos subvencionables derivados de los talleres temáticos ascenderá a un total de 63.000 €, correspondiente al 90% del coste total.

La subvención concedida se imputará a la aplicación presupuestaria 14.05 341A 48900, código de proyecto 200719008000200, "Formación y Aprendizaje Actividad Artesana", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el siguiente desglose por anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2014	14.05.341A.489.00	100.800 euros.
2015	14.05.341A.489.00	88.200 euros.

2. Serán gastos subvencionables los realizados según las condiciones que se recojan en el presente decreto y en la Resolución de concesión de la subvención, y que se realicen desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto hasta el 31 de julio de 2015.



3. La presente acción se beneficia de tasas de cofinanciación de 75% del Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013 Eje: 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios." Categoría del gasto: 62: "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; de formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio empresarial y la innovación".

**Artículo 7. Justificación y pago de la ayuda.**

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
  - a) En el caso de los cursos temáticos, la Fundación EOI podrá solicitar separadamente el pago de cada una de las actividades formativas a su conclusión y previa justificación, que deberá realizarse en todo caso,
    - Antes del 30 de noviembre de 2014, para las actividades que se ejecuten en 2014.
    - Antes del 31 de octubre de 2015, para las actividades que se ejecuten en 2015.
  - b) En el caso del máster, la Fundación EOI percibirá un anticipo del 50% de la subvención fijada para esta actividad en la letra a) del apartado 1 del artículo anterior, previo depósito de aval constituido ante la Caja General de Depósitos en la Tesorería de la Junta de Extremadura por el importe del pago anticipado. El restante 50% se abonará una vez finalizada la actividad, previa justificación que habrá de realizarse antes del 31 de octubre de 2015.
2. La Fundación EOI deberá justificar separadamente cada una de las acciones formativas contenidas en el programa. A tales efectos, con anterioridad a la tramitación del pago, la EOI proporcionará a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la siguiente documentación:
  - a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas que han sido subvencionadas a través de la presente ayuda, así como relación detallada de los costes imputados, de acuerdo con el siguiente desglose:
    - Dirección y coordinación.
    - Profesorado y tutorías, incluyendo una relación nominativa del personal afectado a cada acción, así como las materias y horas lectivas impartidas.
    - Desplazamientos, alojamientos y manutenciones.
    - Recursos materiales propios (plataforma on-line, aulas, equipos), indicando los costes que intervienen.
    - Documentación, relacionando los materiales entregados.
    - Comunicación y promoción.
    - Organización y celebración de actos académicos.
    - Seguros.
    - Emisión de diplomas y certificados.
    - Gastos generales.



A tales efectos, los costes internos de la Fundación EOI serán imputados conforme a las tarifas aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- b) Certificación de ingresos y gastos expedida por el responsable de la Fundación EOI encargado del programa formativo en la que haga constar que son gastos acogidos al presente decreto y responden a actuaciones efectivamente realizadas, acompañada de los correspondientes documentos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.
3. La Fundación EOI podrá subcontratar con terceros la ejecución de las acciones subvencionables hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada. Queda fuera de este porcentaje, la contratación de aquellos gastos que deba incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
  4. La cantidad efectiva a liquidar será calculada:
    - a) En el caso del máster, en función del número de alumnos inscritos, conforme al coste por alumno especificado en la letra a) del apartado 1 del artículo anterior.
    - b) En el caso de los cursos temáticos, por cada taller realizado, conforme al coste por curso especificado en la letra b) del apartado 1 del artículo anterior.

### **Artículo 8. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la Resolución que instrumenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar con anterioridad a la concesión y al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la Dirección General de Comercio e Inversiones podrá comprobar de oficio los citados extremos, previa autorización de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. De no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente otorgada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

- c) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Dirección General de Comercio e Inversiones.





- d) Comunicar a la Dirección General de Comercio e Inversiones, en un plazo no superior a 15 días desde que tuvieran lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionable, las cuales serán resueltas por el titular de este órgano directivo. Darán lugar a la modificación de la Resolución que instrumenta la concesión de la subvención las prórrogas para la ejecución de las actividades subvencionables, así como los supuestos de imposibilidad de impartición de alguna de las actividades formativas por causas no imputables a la Fundación EOI.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación de los órganos de control de la Junta de Extremadura, durante un plazo de cinco años.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones derivadas de las acciones subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) 1083/2006, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiadas por el Gobierno de Extremadura, a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.
- i) Mencionar expresamente la participación del Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada, en todos los elementos de promoción y difusión y en cuanta documentación se genere, los elementos siguientes:
- Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como la referencia a la Unión Europea.
  - La referencia expresa: Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013 Eje: 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios." Categoría del gasto: 62: "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; de formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio empresarial y la innovación". Tasa de cofinanciación: 75 %
  - La declaración "El FSE una manera de hacer Europa", elegida por la autoridad de gestión para destacar el valor añadido de la intervención.

### **Artículo 9. Régimen de reintegro de la subvención.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuer-





de la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

2. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la ayuda cuando la ejecución de las acciones formativas no alcanzara, en términos de costes, el 50 % del coste total de la actividad que se especifica en el apartado 1 del artículo 6 del presente decreto, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

#### ***Artículo 10. Régimen jurídico.***

La subvención a que se refiere este decreto se regulará, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

#### ***Artículo 11. Régimen de incompatibilidad de la subvención.***

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad e idéntico objeto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes vinculados o dependientes de éstas, de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### ***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

#### ***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I****Programa formativo**

Titulo	Máster de Artesanía, Arte y Diseño.
Objetivos	Formar profesionales del mundo de la artesanía, de las artes y del diseño como crafts designers, así como mejorar la competitividad de las empresas artesanas en aspectos vinculados al desarrollo de negocio y la gestión empresarial.
Modalidad	Mixta presencial on-line.
Nº horas	650 horas, distribuidas de la siguiente manera : <ul style="list-style-type: none"><li>• 384 horas de formación online.</li><li>• 66 horas de formación presencial.</li><li>• 200 horas de proyectos fin de curso.</li></ul>
Enfoque contenidos	y Caracterización y valoración del proceso productivo artesanal. Craft designers: Un nuevo concepto. Gestión de la empresa artesana. Responsabilidad sociales y medioambientales del craft design. Gestión emprendedora. Calidad del proceso artesanal y del producto artesano. Aspectos jurídicos y políticos que afectan al craft design. Proyecto final del máster.
Acreditación	Diploma de la EOI

Titulo	Curso sobre proceso creativo en la producción artesana.
Objetivos	Ampliar el abanico de procesos creativos para realizar proyectos que vinculen el diseño y la artesanía, así como conocer las diferentes metodologías proyectuales que se pueden aplicar al proceso de creación. Plantear una estrategia en el desarrollo de productos para potenciar el valor comercial. Conocer los derechos de propiedad intelectual y las claves jurídicas para la creación y el diseño en la artesanía.
Modalidad	Mixta presencial on-line.
Nº horas	28 horas, distribuidas de la siguiente manera : <ul style="list-style-type: none"><li>• 16 horas de formación online.</li><li>• 12 horas presenciales.</li></ul>
Enfoque contenidos	y El vínculo entre el diseño y la artesanía. Casos de éxito de trabajo colaborativo entre artesanía y diseño.



	Técnicas creativas. Uso de herramientas de desarrollo creativo. Trabajo colaborativo. Mi taller, mi diseño. Comunicación. Estrategias comerciales del diseño aplicables a la artesanía. Protección de los derechos de propiedad intelectual.
Acreditación	Certificado de asistencia y aprovechamiento de la EOI.
Nº máximo de participantes	15

Título	Curso de gestión estratégica de la empresa artesana.
Objetivos	Aspectos generales de la dirección de la empresa artesana y de la orientación estratégica del negocio. Conocer la gestión estratégica de la empresa (unipersonal o multidisciplinar) desde el análisis previo a la definición de objetivos y de planes funcionales. Adquisición de conocimientos básicos para el análisis y diagnóstico del estado financiero de la empresa. Conocimientos y herramientas necesarios para elaborar el plan financiero de un proyecto empresarial.
Modalidad	Mixta presencial on-line
Nº horas	28 horas, distribuidas de la siguiente manera : <ul style="list-style-type: none"><li>• 16 horas de formación online.</li><li>• 12 horas presenciales.</li></ul>
Enfoque contenidos y	Dirección estratégica de la empresa artesana : Análisis estratégico y herramientas para la decisión estratégica. Herramientas básicas de análisis. Formulación estratégica. Implantación y Plan estratégico. Gestión Financiera: Análisis económico financiero. Gestión de costes. Evaluación de proyectos de inversión.
Acreditación	Certificado de asistencia y aprovechamiento de la EOI
Nº máximo de participantes	15



Titulo	Curso de gestión de proyectos de artesanía.
Objetivos	Analizar el concepto de proyecto y los principales grupos de procesos de proyectos. Describir y profundizar en las áreas de conocimiento o competencias esenciales de dirección de proyectos y su aplicación práctica en los proyectos artesanales. Desarrollar el ciclo de vida de un proyecto artesanal.
Modalidad	Mixta presencial on-line
Nº horas	28 horas, distribuidas de la siguiente manera : <ul style="list-style-type: none"><li>• 16 horas de formación online.</li><li>• 12 horas presenciales.</li></ul>
Enfoque contenidos y	Introducción. Gestión Alcance, Tiempo y Coste: Concepto de proyecto y dirección de proyectos. Ciclo de vida de proyectos. Grupos de procesos. Iniciación, planificación, ejecución, control y cierre. La gestión del alcance del proyecto. Gestión de tiempos. Gestión de costes. Control de proyecto. Gestión de riesgos y gestión de compras: Control de proyecto. La gestión de los riesgos del proyecto. La gestión de compras.
Acreditación	Certificado de asistencia y aprovechamiento de la EOI.
Nº máximo de participantes	15

Titulo	Curso de habilidades pedagógicas para la transmisión de los oficios artesanos.
Objetivos	Desarrollar y mejorar las competencias didácticas y pedagógicas necesarias de los artesanos y maestros artesanos para la transmisión de los oficios a los jóvenes que deseen incorporarse a este sector, tanto en el marco de la formación por aprendizaje como en la formación no reglada.
Modalidad	Mixta presencial on-line
Nº horas	28 horas, distribuidas de la siguiente manera : <ul style="list-style-type: none"><li>• 16 horas de formación online.</li><li>• 12 horas presenciales.</li></ul>
Enfoque y	Entorno legislativo, profesional y social de la formación



contenidos	profesional por aprendizaje. Acompañamiento del joven aprendiz en la construcción de su proyecto de inserción profesional y social. Competencias necesarias para la función de formación del tutor en el marco de la actividad de la empresa artesana.
Acreditación	Certificado de asistencia y aprovechamiento de la EOI
Nº máximo de participantes	15

Título	Curso de comercialización del producto artesano.
Objetivo	Mostrar desde una óptica teórico-práctica las formas de captación activa de clientes que pueden realizar los artesanos, identificando y analizando sus necesidades. Conocer y practicar técnicas de negociación como metodología del trabajo comercial. Abordar aspectos estratégicos y tácticos de la negociación comercial. Hacer un auto-diagnóstico del estilo de negociación.
Modalidad	Mixta presencial on-line
Nº horas	28 horas, distribuidas de la siguiente manera : <ul style="list-style-type: none"><li>• 16 horas de formación online.</li><li>• 12 horas presenciales.</li></ul>
Enfoque contenidos y	Producir para el mercado. Argumentos comerciales y nuevas técnicas para potenciar sus ventas. Nuevas necesidades del mercado. Estrategias y alianzas para la comercialización del producto.
Acreditación	Certificado de asistencia y aprovechamiento de la EOI
Nº máximo de participantes	15

Título	Curso de ecodiseño en la producción artesana.
Objetivos	Incorporar, al saber hacer artesanal, aspectos de metodología del diseño con criterios sostenibles. Incorporar el valor de lo sostenible en los productos diseñados. Incorporar la comunicación de dichos valores en la comercialización de sus productos.
Modalidad	Mixta presencial on-line
Nº horas	28 horas, distribuidas de la siguiente manera :



		<ul style="list-style-type: none"><li>• 16 horas de formación online.</li><li>• 12 horas presenciales.</li></ul>
Enfoque contenidos	y	Contexto actual. Concepto de sostenibilidad. La responsabilidad del diseñador. El diseño sostenible. Estrategias de ecodiseño. Herramientas de análisis ambiental. Eco etiquetado.
Acreditación		Certificado de asistencia y aprovechamiento de la EOI
Nº máximo de participantes		15

Título		Comercio electrónico y marketing digital de productos artesanos
Objetivos		Identificar el comercio electrónico como una parte estratégica en la promoción y venta de productos artesanos. Motivar el uso de la tecnología como factor decisivo y diferenciador dentro de un entorno sostenible. Introducir los principios estratégicos del marketing y las herramientas específicas de los canales digitales de comunicación en el proceso de comercialización del producto artesano.
Modalidad		Mixta presencial on-line
Nº horas		28 horas, distribuidas de la siguiente manera : <ul style="list-style-type: none"><li>• 16 horas de formación online.</li><li>• 12 horas presenciales.</li></ul>
Enfoque contenidos	y	Comercio Electrónico: Situación actual. Modelos de e-commerce. Aspectos legales. Seguridad. Logística y distribución. Medios de pago. Recomendaciones clave. Marketing Digital: THINK: Internet como canal de marketing.



	<p>CREATE: Fundamentos de presencia online.</p> <p>ENGAGE: Cómo generar tráfico y audiencia a través de los medios digitales.</p> <p>OPTIMISE: Principios de análisis y optimización de resultados.</p>
Acreditación	Certificado de asistencia y aprovechamiento de la EOI
Nº máximo de participantes	15



**ANEXO II****DESGLOSE POR ACTIVIDAD Y CONCEPTOS**

<b>Máster de Artesanía, Arte y Diseño</b>	<b>Coste por alumno</b>
CONCEPTO	IMPORTE
Dirección ejecutiva y académica	1.900
Coordinación, profesorado y tutorías (online/presencial)	3.580
Traslados, alojamiento y manutención fase presencial (Madrid)	1.265
Plataforma online	840
Documentación y materiales; diplomas.	150
Otros gastos (aulas, inauguración/clausura, promoción y comunicación, seguros)	1.265
<b>Suma</b>	<b>9.000</b>
<b>Total actividad</b>	<b>180.000</b>

<b>Cursos</b>	<b>Coste por curso</b>
CONCEPTO	IMPORTE
Dirección ejecutiva y académica	1.100
Coordinación, profesorado y tutorías (online/presencial)	2.700
Traslados, alojamiento y manutención profesores (Extremadura)	600
Plataforma online	700
Documentación y materiales; certificados.	1.110
Otros gastos (promoción y comunicación, seguros, clausura)	790
<b>Suma</b>	<b>7.000</b>
<b>Total actividad</b>	<b>70.000</b>